

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que la Resolución CREG 146 de 2020, “*Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de gas licuado de petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Angostura y Campamento en el departamento de Antioquia, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.*” se notificó, como sigue:

1. **“Notificación electrónica”** a la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.**, surtida el 10 de agosto de 2020, en cabeza de **JORGE EDUARDO AVILAN ARISTIZABAL**, en su condición de Representante Legal de la Empresa.

Dentro del término previsto para el efecto, el cual venció el 18 de agosto de 2020, la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** no interpuso recurso contra el acto administrativo notificado.

En consecuencia, la Resolución CREG 146 de 2020 quedó ejecutoriada a partir del 19 de agosto de 2020, inclusive, conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, septiembre 16 de 2020.


HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

16/09/2020 15:27:04

No.RADICACION I-2020-003632
No. FOLIOS 1 ANEXOS NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co